

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## RESOLUCIONES

**R-DC-11-2020. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Despacho Contralor General.  
San José a las once horas del catorce de febrero del dos mil veinte.-----

### CONSIDERANDO:

1º—Que los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, establecen los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación, y la cuantía para poder apelar ante la Contraloría General de la República el acto de adjudicación.

2º—Que dichos artículos establecen que la Contraloría General de la República debe actualizar los límites antes señalados a más tardar la segunda quincena de febrero de cada año tomando como referencia, entre otros, la variación porcentual de Índice de Precios al Consumidor (IPC).

3º—Que mediante el Voto 998-98 de las once horas treinta minutos del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se determinó que en la actualización de los límites de contratación se deben ponderar las condiciones macroeconómicas del país, la condición real de las partidas que se destinan para la adquisición de bienes y servicios no personales, así como la preponderancia de las licitaciones públicas a partir de la cual se debería valorar el resto de procedimientos de contratación administrativa. De lo anterior deben existir los estudios que respalden las decisiones que se adopten.

4º—Que el Programa Macroeconómico 2020-2021 publicado por el Banco Central de Costa Rica reafirma el compromiso de esa institución con preservar una inflación baja y estable, y mantuvo la meta de inflación en 3%, con un rango de tolerancia de un punto porcentual hacia arriba y otro hacia abajo, igual a la establecida para el periodo anterior.

5º—Que a partir de las sumas base aprobadas por el legislador en los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, se ha estimado necesario mantener parámetros diferenciados de actualización, con el propósito de reconocer el caso particular de los contratos de obra pública, de manera que los límites resulten ajustados a la realidad y dimensión de ese tipo contractual. Cabe señalar, que la metodología de actualización en el caso de los citados contratos de obra también parte esencialmente de valoraciones relativas a las variables antes indicadas.

6º —Que el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa asigna a la Contraloría General el deber de elaborar una lista con el nombre de cada Administración y el monto de su presupuesto autorizado para respaldar la contratación de bienes y servicios no personales, la cual se calcula sobre el promedio de las sumas presupuestadas por cada Administración para respaldar la contratación de bienes y servicios no personales, en el período vigente y en los dos períodos anteriores.

7°— Que se utiliza en la elaboración de los límites económicos las partidas para adquisición de bienes y servicios no personales del presupuesto institucional de cada Administración, entendiéndose por éste el que rige durante el ejercicio económico y comprende el presupuesto inicial y sus variaciones (presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias), conforme lo regula la Norma 2.2.1 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) Resolución R-DC-24-2012 emitida por el Despacho de la Contralora General de la República a las nueve horas del veintiséis de marzo de dos mil doce, que fue modificada por la Resolución R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta No. 101 del 28 de mayo del 2013.

8°—Que para la preparación de los límites económicos que se definen en esta Resolución, se tomó la información del Sistema Institucional de Información sobre Planes y Presupuestos regulado mediante las “Directrices Generales a los Sujetos Pasivos de la Contraloría General de la República para el Adecuado Registro y Validación de Información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE)”; Directriz R-DC-54-2010 del Despacho del Contralor General de la República de las ocho horas del doce de marzo de dos mil diez. La captura de la información se realizó al ser las 11 horas del 11 de febrero del 2020.

9°—Que el artículo 22 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, establece el procedimiento para determinar los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Asimismo, el artículo 26 estatuye que en el caso del ICE solo cabrá recurso de apelación cuando se trate de licitación pública.

10°—Que el artículo 45 aparte b) de la Ley N° 8660 reformó el artículo 23 de la Ley N° 7799 Reforma de la Ley de Creación del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, disponiendo que a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que el establecido para el ICE.

11°—Que el artículo 20 de esa misma Ley establece que la adquisición de bienes y servicios, que realicen las empresas del ICE constituidas como una sociedad anónima, quedarán excluidas de la Ley de Contratación Administrativa.

12°—Que el artículo 16 aparte ch) de la ley de Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), Ley N°9366, reformó el artículo 16 de su ley orgánica, Ley N°7001, de 19 de setiembre de 1985 y sus reformas, disponiendo que al INCOFER le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa establecido para el ICE en el capítulo IV del título II de la Ley 8660.

## POR TANTO

Se resuelve:

I. —Actualizar los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, de conformidad con lo que se indica en las siguientes tablas:

I.A. Límites generales de contratación administrativa, excluye obra pública:

<b>LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2020</b>							
<b>Estrato<sup>1</sup></b>	<b>Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84</b>		<b>LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27</b>				<b>Recurso de Apelación Artículo 84</b>
			<b>Licitación Pública</b>	<b>Licitación Abreviada</b>		<b>Contratación Directa</b>	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	77 600 000 000,00		673 000 000,00	673 000 000,00	97 000 000,00	97 000 000,00	336 000 000,00
B	51 700 000 000,00	77 600 000 000,00	580 000 000,00	580 000 000,00	30 120 000,00	30 120 000,00	239 100 000,00
C	25 900 000 000,00	51 700 000 000,00	406 000 000,00	406 000 000,00	27 110 000,00	27 110 000,00	171 100 000,00
D	12 930 000 000,00	25 900 000 000,00	290 100 000,00	290 100 000,00	24 100 000,00	24 100 000,00	125 200 000,00
E	2 590 000 000,00	12 930 000 000,00	203 100 000,00	203 100 000,00	21 090 000,00	21 090 000,00	90 200 000,00
F	1 293 000 000,00	2 590 000 000,00	174 000 000,00	174 000 000,00	18 070 000,00	18 070 000,00	77 300 000,00
G	776 000 000,00	1 293 000 000,00	116 000 000,00	116 000 000,00	15 060 000,00	15 060 000,00	53 400 000,00
H	259 000 000,00	776 000 000,00	87 000 000,00	87 000 000,00	9 040 000,00	9 040 000,00	38 700 000,00
I	77 600 000,00	259 000 000,00	58 000 000,00	58 000 000,00	6 020 000,00	6 020 000,00	25 780 000,00
J		77 600 000,00	29 010 000,00	29 010 000,00	3 000 000,00	3 000 000,00	12 890 000,00

<sup>1</sup> Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

I.B. Límites específicos de contratación administrativa para obra pública:

LÍMITES ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OBRA PÚBLICA Año 2020							
Estrato <sup>1</sup>	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	77 600 000 000,00		1 044 000 000,00	1 044 000 000,00	150 600 000,00	150 600 000,00	522 000 000,00
B	51 700 000 000,00	77 600 000 000,00	900 000 000,00	900 000 000,00	46 770 000,00	46 770 000,00	371 000 000,00
C	25 900 000 000,00	51 700 000 000,00	630 000 000,00	630 000 000,00	42 090 000,00	42 090 000,00	265 500 000,00
D	12 930 000 000,00	25 900 000 000,00	450 100 000,00	450 100 000,00	37 420 000,00	37 420 000,00	194 300 000,00
E	2 590 000 000,00	12 930 000 000,00	315 100 000,00	315 100 000,00	32 750 000,00	32 750 000,00	140 100 000,00
F	1 293 000 000,00	2 590 000 000,00	270 000 000,00	270 000 000,00	28 060 000,00	28 060 000,00	120 000 000,00
G	776 000 000,00	1 293 000 000,00	180 000 000,00	180 000 000,00	23 380 000,00	23 380 000,00	82 900 000,00
H	259 000 000,00	776 000 000,00	135 000 000,00	135 000 000,00	14 040 000,00	14 040 000,00	60 000 000,00
I	77 600 000,00	259 000 000,00	90 000 000,00	90 000 000,00	9 350 000,00	9 350 000,00	39 990 000,00
J		77 600 000,00	45 010 000,00	45 010 000,00	4 700 000,00	4 700 000,00	19 990 000,00

<sup>1</sup> Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

II. —Límites de contratación aplicables al ICE y JASEC.

LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2020					
Cálculo según artículo 22 de la Ley N° 8660					
Instituciones	Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Estrato de referencia <sup>1</sup>
	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	6 702 030 781,00	6 702 030 781,00	97 000 000,00	97 000 000,00	A
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC)	714 915 522,00	714 915 522,00	27 110 000,00	27 110 000,00	C

<sup>1</sup>Determinado según el monto presupuestario promedio, en millones de colones del periodo 2018-2020, para la adquisición de bienes y servicios no personales indicado como referencia en el punto X de esta resolución.

III.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de la **Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL)** la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de quinientos veintidós millones de colones (¢522.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato A contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, será a partir de

trescientos treinta y seis millones de colones (¢336.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato A contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, el monto que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660 es mil novecientos setenta y tres millones quinientos diez mil trescientos cuarenta y un colones (¢1.973.510.341,00), el cual deberá ser considerado para efectos de objeción y refrendo, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

IV.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de **Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA)** la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de doscientos sesenta y cinco millones quinientos mil colones (¢265.500.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato C contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República será a partir de ciento setenta y un millones cien mil colones (¢171.100.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato C contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, el monto que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660 es quinientos sesenta y seis millones noventa y cuatro mil ochocientos veintinueve colones (¢566.094.829,00), el cual deberá ser considerado para efectos de objeción y refrendo, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

V. — De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de **Gestión Cobro Grupo ICE S.A.** la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de treinta y nueve millones novecientos noventa mil colones (¢39.990.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato I contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, será a partir de veinticinco millones setecientos ochenta mil colones (¢25.780.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato I contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, el monto que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660 es ciento veintidós millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cinco colones (¢122.252.145,00), el cual deberá ser considerado para efectos de objeción y refrendo, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

VI. — Límites de contratación aplicables al INCOFER

<b>LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2020</b>					
<b>Cálculo según artículo 16 aparte ch) de la Ley N° 9366 que refiere al artículo 22 de la Ley N° 8660</b>					
<b>Institución</b>	<b>Licitación Pública</b>	<b>Licitación Abreviada</b>		<b>Contratación Directa</b>	<b>Estrato de referencia<sup>1</sup></b>
	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)	687 189 034,00	687 189 034,00	21 090 000,00	21 090 000,00	E

<sup>1</sup>Determinado según el monto presupuestario promedio, en millones de colones del periodo 2018-2020, para la adquisición de bienes y servicios no personales indicado como referencia en el punto X de esta resolución.

VII.— Aquellos procedimientos que al entrar en vigencia esta Resolución ya tienen la publicación o la invitación del aviso a participar realizado, continuarán su trámite —hasta su finalización— según las formalidades propias del procedimiento iniciado.

VIII. —El parámetro a utilizar para definir la procedencia del recurso de apelación, es el monto vigente a la fecha de publicación o comunicación del acto de adjudicación.

IX. —La actualización de límites contenida en esta Resolución, no aplicará a las contrataciones que se encuentren en trámite de refrendo o de aprobación interna, según corresponda, a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución.

X. —Establecer para la aplicación de los límites actualizados en esta Resolución relativos al artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, los montos presupuestarios promedios, en millones de colones, del período 2018–2020, para la adquisición de bienes y servicios no personales, utilizando los presupuestos institucionales correspondientes para los dos primeros periodos y el presupuesto inicial para el periodo vigente. La información que se utilizó corresponde a la registrada y aprobada en el SIPP. El listado final de las entidades y órganos de la Administración Pública es el siguiente:

<b>ENTIDAD U ÓRGANO</b>	<b>PROMEDIO 2018-2020 -EN MILLONES-</b>	<b>ESTRATO</b>
ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS	11,90	J
AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB)	542,78	H
ALMACEN FISCAL AGRICOLA DE CARTAGO S.A.	363,58	H
ASAMBLEA LEGISLATIVA	10 553,18	E
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	7 340,65	E
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA	37 796,74	C
BANCO DE COSTA RICA	160 528,11	A
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)	3 794,40	E
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	245 936,50	A
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	126 802,92	A
BCR CORREDORA DE SEGUROS S.A. (BCRCS)	2 389,32	F
BCR PENSION OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A.	3 114,85	E
BCR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	2 189,39	F
BCR-SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	4 203,85	E
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA	18 792,33	D
BN CORREDORA DE SEGUROS S.A.	1 918,01	F
BN SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A	2 938,73	E
BN VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	1 815,84	F
BN-VITAL OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A.	4 285,73	E
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)	837 855,37	A
CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS	65,82	J
CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCION CINEMATOGRAFICA	800,13	G
CENTRO CULTURAL E HISTORICO JOSE FIGUERES FERRER	45,09	J
CENTRO NACIONAL DE LA MUSICA	1 552,58	F
COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	597,43	H
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO	845,68	G
COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON	1 482,17	F
COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE COSTA RICA	12,60	J
COMISION NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS	104,14	I
COMISION NACIONAL DE PRESTAMOS PARA EDUCACION	2 596,32	E
COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS	3 412,96	E
COMISION NACIONAL DE VACUNACION Y EPIDEMIOLOGIA	2 352,55	F

<b>ENTIDAD U ÓRGANO</b>	<b>PROMEDIO 2018-2020 -EN MILLONES-</b>	<b>ESTRATO</b>
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD	236,89	I
COMISION PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO REVENTAZON	151,41	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ACOSTA	56,14	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE AGUIRRE	133,54	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALAJUELA	734,33	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALAJUELITA	111,06	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALFARO RUIZ	36,67	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ATENAS	58,05	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BAGACES	69,98	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BARVA	172,73	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BELEN	454,63	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BUENOS AIRES	58,77	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARRILLO GUANACASTE	192,31	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGO	932,55	G
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CORREDORES	112,97	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE COTO BRUS	54,27	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CURRIDABAT	373,86	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE DESAMPARADOS	356,49	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE EL GUARCO	62,62	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ESCAZU	648,69	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ESPARZA	359,22	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GARABITO	95,29	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GRECIA	203,29	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GUACIMO	50,34	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GUATUSO	15,46	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE HEREDIA	605,62	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE HOJANCHA	27,86	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JIMENEZ	31,59	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LA CRUZ GUANACASTE	87,22	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LA UNION	193,36	I



<b>ENTIDAD U ÓRGANO</b>	<b>PROMEDIO 2018-2020 -EN MILLONES-</b>	<b>ESTRATO</b>
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LEON CORTES	16,81	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LIBERIA	366,89	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LOS CHILES	38,10	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MATINA	61,11	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MONTES DE OCA	215,71	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MONTES DE ORO	56,08	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MORA	80,37	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MORAVIA	157,52	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NANDAYURE	45,55	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NARANJO	50,26	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NICOYA	82,67	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE OREAMUNO	54,61	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE OSA	106,77	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PARAISO	189,35	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PARRITA	98,21	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PEREZ ZELEDON	182,99	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE POAS	49,87	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE POCOCI	296,48	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PURISCAL	53,15	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN CARLOS	324,91	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN ISIDRO DE HEREDIA	76,17	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN JOSE	2 006,01	F
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN MATEO	20,59	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	117,42	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN RAMON	117,81	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA ANA	420,90	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA BARBARA HEREDIA	114,62	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA CRUZ	165,86	I

<b>ENTIDAD U ÓRGANO</b>	<b>PROMEDIO 2018-2020 -EN MILLONES-</b>	<b>ESTRATO</b>
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTO DOMINGO HEREDIA	136,64	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SARAPIQUI	92,61	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SIQUIRRES	89,53	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TARRAZU	23,66	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TIBAS	225,98	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TILARAN	58,64	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TURRUBARES	22,44	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES DE VALVERDE VEGA	55,29	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ABANGARES	57,31	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ALVARADO	25,31	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE GOICOECHEA	333,04	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE GOLFITO	70,57	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PALMARES	71,68	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PUNTARENAS	174,00	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE TURRIALBA	77,21	J
COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	256 345,85	A
CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL	433,74	H
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL	26 393,56	C
CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO	3 070,21	E
CONSEJO NACIONAL DE CLUBES 4-S	205,88	I
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES	6 230,02	E
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD (CONIS)	140,24	I
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS (CONICIT)	182,41	I
CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR	228,48	I
CONSEJO NACIONAL DE LA POLITICA PUBLICA DE LA PERSONA JOVEN	837,39	G
CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)	4 066,50	E
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	57 093,77	B
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)	3 714,77	E
CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD	327 873,98	A
CONSEJO RECTOR SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO	5 308,90	E

<b>ENTIDAD U ÓRGANO</b>	<b>PROMEDIO 2018-2020 -EN MILLONES-</b>	<b>ESTRATO</b>
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION	77,01	J
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL	40 685,29	C
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA	1 705,89	F
CORPORACION GANADERA	457,75	H
CORREOS DE COSTA RICA S.A.	11 302,90	E
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL	74 411,37	B
DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA	621,17	H
DEPOSITO AGRICOLA DE CARTAGO S.A.	478,85	H
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y DE CENTROS DE ATENCION INTEGRAL	24 763,50	D
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO	1 842,07	F
EDITORIAL COSTA RICA	149,20	I
EMPRESA DE SERVICIOS METROPOLITANOS ESM SOCIEDAD ANONIMA	232,63	I
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA (ESPH)	108 814,10	A
EMPRESA HIDROELECTRICA LOS NEGROS S.A. (SUBSIDIARIA E.S.P.H.)	587,75	H
FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA	10,47	J
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES CANTONES PRODUCTORES DE BANANO (CAPROBA)	429,88	H
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE CARTAGO	14,74	J
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE (ANTES LIGA DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE)	148,49	I
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REGION SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (FEDEMSUR)	11,82	J
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES Y CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DEL PACIFICO (FEMUPAC)	15,07	J
FEDERACION METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SAN JOSE	68,63	J
FEDERACION OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA	110,56	I
FONDO NACIONAL DE BECAS	2 137,40	F
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL	1 105,44	G
GESTION COBRO GRUPO ICE SOCIEDAD ANONIMA	207,44	I
INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A	1 273,56	G
INS RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANONIMA	9 522,46	E
INS SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	9 049,24	E
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA)	157 777,10	A
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	873 681,81	A

<b>ENTIDAD U ÓRGANO</b>	<b>PROMEDIO 2018-2020 -EN MILLONES-</b>	<b>ESTRATO</b>
INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES	17 240,54	D
INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA EN NUTRICION Y SALUD (INCIENSA)	2 953,26	E
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA	1 877,39	F
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO	5 239,69	E
INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT)	30 906,12	C
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION (ICODER)	9 051,50	E
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	2 447,10	F
INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL ULADISLAO GAMEZ SOLANO	2 146,48	F
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)	24 931,69	D
INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL (IFAM)	2 898,69	E
INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA (ICAFE)	1 412,93	F
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL	32 112,18	C
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA)	71 644,23	B
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	4 377,77	E
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO	3 771,23	E
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION TECNOLOGICA AGROPECUARIA INTA	1 243,29	G
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	13 537,52	D
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INS)	630 227,50	A
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	8 262,76	E
INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA	8 695,84	E
INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA (ITCR)	22 951,06	D
INS-VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	1 624,38	F
JUNTA ADMINISTRATIVA CEMENTERIOS DE GOICOECHEA	121,56	I
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA	6 075,78	E
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL	2 357,83	F
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL	1 179,08	G
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO DE LIMON	24,48	J
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS DE ALAJUELA	168,81	I
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL	17 472,10	D
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC)	46 732,05	C
JUNTA ADMINISTRATIVA PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA	10 732,26	E

<b>ENTIDAD U ÓRGANO</b>	<b>PROMEDIO 2018-2020 -EN MILLONES-</b>	<b>ESTRATO</b>
JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS	995,17	G
JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE	24 976,00	D
LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGIA	296,56	H
LIGA DE MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	28,36	J
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2 957,13	E
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA (MINAE)	4 288,94	E
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES (MICITT)	1 884,14	F
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR	21 875,51	D
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	6 310,37	E
MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO	1 505,28	F
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	45 465,20	C
MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA	847,76	G
MINISTERIO DE HACIENDA	40 746,08	C
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	36 569,50	C
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	993,11	G
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	57 168,27	B
MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA	1 149,99	G
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	7 136,56	E
MINISTERIO DE SALUD	9 341,62	E
MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA	58 053,69	B
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	4 232,56	E
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	610,64	H
MUNICIPALIDAD DE ABANGARES	4 554,56	E
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA	1 825,55	F
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	29 044,89	C
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA	1 641,73	F
MUNICIPALIDAD DE ALVARADO DE PACAYAS	1 209,75	G
MUNICIPALIDAD DE ASERRI	2 331,12	F
MUNICIPALIDAD DE ATENAS	1 426,42	F
MUNICIPALIDAD DE BAGACES	2 404,23	F
MUNICIPALIDAD DE BARVA	3 477,85	E
MUNICIPALIDAD DE BELEN	5 281,58	E
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES	5 786,45	E
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS	2 549,36	F

<b>ENTIDAD U ÓRGANO</b>	<b>PROMEDIO 2018-2020 -EN MILLONES-</b>	<b>ESTRATO</b>
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO GUANACASTE	5 147,34	E
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	14 852,28	D
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES	5 418,72	E
MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS	2 871,71	E
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	9 356,21	E
MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS	5 829,28	E
MUNICIPALIDAD DE DOTA	2 511,70	F
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO	2 627,25	E
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU	20 908,41	D
MUNICIPALIDAD DE ESPARZA	3 916,57	E
MUNICIPALIDAD DE FLORES	1 601,84	F
MUNICIPALIDAD DE GARABITO	3 455,36	E
MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA	11 872,42	E
MUNICIPALIDAD DE GOLFITO	3 917,25	E
MUNICIPALIDAD DE GRECIA	4 180,47	E
MUNICIPALIDAD DE GUACIMO	3 411,52	E
MUNICIPALIDAD DE GUATUSO	3 589,54	E
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	12 848,59	E
MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA	1 475,79	F
MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ	1 759,62	F
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ GUANACASTE	3 529,95	E
MUNICIPALIDAD DE LA UNION	4 267,04	E
MUNICIPALIDAD DE LEON CORTES	1 381,07	F
MUNICIPALIDAD DE LIBERIA	6 064,02	E
MUNICIPALIDAD DE LIMON	5 143,36	E
MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES	2 873,88	E
MUNICIPALIDAD DE MATINA	3 420,50	E
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA	4 436,24	E
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO	2 091,07	F
MUNICIPALIDAD DE MORA	2 144,74	F
MUNICIPALIDAD DE MORAVIA	3 839,58	E
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	2 390,94	F
MUNICIPALIDAD DE NARANJO	4 231,94	E
MUNICIPALIDAD DE NICOYA	4 500,39	E
MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO	2 590,19	E
MUNICIPALIDAD DE OROTINA	3 174,89	E

<b>ENTIDAD U ÓRGANO</b>	<b>PROMEDIO 2018-2020 -EN MILLONES-</b>	<b>ESTRATO</b>
MUNICIPALIDAD DE OSA	4 322,96	E
MUNICIPALIDAD DE PALMARES	1 549,78	F
MUNICIPALIDAD DE PARAISO	3 388,52	E
MUNICIPALIDAD DE PARRITA	2 253,49	F
MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON	6 603,25	E
MUNICIPALIDAD DE POAS	1 912,04	F
MUNICIPALIDAD DE POCOCHI	6 319,39	E
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS	7 616,79	E
MUNICIPALIDAD DE PURISCAL	1 676,97	F
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS	3 373,41	E
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	10 987,65	E
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA	1 414,86	F
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE	27 215,00	C
MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO	1 048,61	G
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA	2 737,45	E
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	2 353,40	F
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON	6 091,65	E
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA	6 733,29	E
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA	4 235,66	E
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	5 900,93	E
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA	4 139,86	E
MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI	4 967,67	E
MUNICIPALIDAD DE SARCHI	1 734,35	F
MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES	3 301,24	E
MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA	2 545,78	F
MUNICIPALIDAD DE TARRAZU	2 212,19	F
MUNICIPALIDAD DE TIBAS	3 910,18	E
MUNICIPALIDAD DE TILARAN	2 362,49	F
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA	6 550,44	E
MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES	1 261,97	G
MUNICIPALIDAD DE UPALA	4 560,35	E
MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO	3 241,07	E
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO	1 753,91	F
MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE	810,92	G
MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORANEO	151,15	I
MUSEO DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA	84,99	I

<b>ENTIDAD U ÓRGANO</b>	<b>PROMEDIO 2018-2020 -EN MILLONES-</b>	<b>ESTRATO</b>
MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA	397,79	H
MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA	1 688,81	F
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE LA SALUD	3 599,62	E
OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS	404,42	H
OFICINA NACIONAL FORESTAL (ONF)	79,17	I
OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y DE CAPITALIZACION LABORAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL S.A.	2 538,91	F
OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S.A	6 724,37	E
PATRONATO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y ADQ DE BIENES	11 303,05	E
PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS	13,34	J
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)	21 453,78	D
PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACION	165,37	I
POPULAR SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S.A.	2 125,57	F
POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSION S.A.	1 504,03	F
POPULAR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	2 327,13	F
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1 404,49	F
PROGRAMA INTEGRAL MERCADEO AGROPECUARIO	13 444,34	D
PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR (PROCOMER)	8 144,25	E
RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S. A	37 120,82	C
REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A. (RECOPE)	1 571 710,51	A
SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO	5 779,28	E
SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO	8 456,77	E
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL	3 316,30	E
SISTEMA DE EMERGENCIAS 911	1 731,21	F
SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION	18 950,87	D
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION MUSICAL	709,82	H
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION Y REGISTRO UNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE)	2 223,28	F
SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION CULTURAL (SINART)	5 468,04	E
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	2 068,92	F
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)	7 533,20	E
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS (SUGESE)	2 074,88	F
TEATRO NACIONAL	1 809,99	F
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	2 033,88	F



<b>ENTIDAD U ÓRGANO</b>	<b>PROMEDIO 2018-2020 -EN MILLONES-</b>	<b>ESTRATO</b>
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	540,89	H
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	13 501,03	D
UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO CONTRATO NO. 2526/OC-CR BID-MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	4 462,63	E
UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES	1 342,51	F
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	109 725,72	A
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED)	25 504,21	D
UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA)	48 163,61	C
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL (UTN)	10 480,30	E

XI.— En caso que exista alguna discrepancia con el promedio calculado en la lista del punto X de esta resolución, cada entidad u órgano de la Administración Pública podrá interponer ante la Contraloría General de la República, una solicitud de revisión del cálculo realizado acompañada de la respectiva documentación de respaldo, que será debidamente analizada según las particularidades del caso.

XII.— Aquellas instituciones cuyos presupuestos no se encuentren incluidos en la lista del punto X de esta Resolución, utilizarán como referencia los límites económicos aplicables al inciso j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas. Lo anterior, hasta que realicen solicitud ante la Contraloría General de la República para que se proceda a calcular el correspondiente presupuesto promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales y se adicione esta Resolución.

XIII. — En la solicitud que deberá realizarse ante la Contraloría General de la República que señala el inciso XI deberá aportarse una certificación en la que conste el monto referido a los egresos de las partidas –servicios, materiales y suministros y bienes duraderos- que respaldan la adquisición de bienes y servicios no personales incluidas en el presupuesto institucional para el periodo 2018 y 2019, así como del presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio económico 2020.

XIV. — De manera excepcional los órganos desconcentrados que disponen de personalidad jurídica instrumental, presupuesto propio y potestad de ejecutarlo, que no se encuentran incluidos en la lista del punto X de esta Resolución, se registrarán por el presupuesto de la entidad a la que están adscritos. Lo anterior, hasta que realicen el respectivo registro en el SIPP y formulen solicitud ante la Contraloría General de la República para que se proceda a calcular el correspondiente presupuesto promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales y se adicione esta Resolución.

XV. — Transitorio I. Los órganos desconcentrados a los que les aplica la Ley N°9524 "Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central", se regirán por el mismo estrato presupuestario asignado en esta Resolución, hasta que se emita una nueva actualización de los límites económicos por parte de la Contraloría General de la República.

XVI. — La presente resolución rige a partir de su publicación.

***PUBLÍQUESE.***

Marta E. Acosta Zúñiga, Contralora General.—1 vez.—( IN2020437449 ).